



## EXCMO. AYUNTAMIENTO

PINOSO

**ÁNGELA ORGILES MARTÍNEZ**, Secretaria acctal. del Ayuntamiento de Pinoso (Alicante);

**CERTIFICO:** Que en la Junta de Gobierno de fecha 21 de agosto de 2012, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **2º.- CONVOCATORIA VIII PROGRAMA DE AYUDAS A EMPRESAS DE NUEVA CREACION DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINOSO 2012.-**

Por parte del concejal Francisco López Collado se expone la conveniencia y la necesidad de aprobar esta propuesta, explicando las novedades introducidas en las Bases del VIII Programa de ayudas a Empresas de Nueva Creación y cuyo tenor literal dice así:

#### **CONVOCATORIA VIII PROGRAMA DE AYUDAS A EMPRESAS DE NUEVA CREACION DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINOSO 2012.-**

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de Bases y Convocatoria que regulan el VIII Programa de Ayudas a Empresas de Nueva Creación dentro del término municipal de Pinoso.

Considerando que la Concejalía de Fomento, Empleo y Desarrollo Local, a través de la Agencia de Desarrollo Municipal, dentro de sus objetivos de dinamizar y diversificar el sector empresarial en nuestro municipio y fomentar la creación de nuevas empresas y la generación de empleo, se eleva a Junta de Gobierno la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases del VIII Programa de Ayudas a Empresas de Nueva Creación dentro del término municipal de Pinoso.

**SEGUNDO.-** Realizar convocatoria pública del VIII Programa de Ayudas a Empresas de Nueva Creación dentro del término municipal de Pinoso.

**TERCERO.-** Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el Tablón de anuncios y en los medios de comunicación locales.

Pinoso, a 3 de agosto de 2012  
EL CONCEJAL DE FOMENTO, EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL  
Fdo.: Francisco López Collado

Una vez expuesta la propuesta, y previa deliberación, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases del VIII Programa de Ayudas a Empresas de Nueva Creación dentro del término municipal de Pinoso.

**SEGUNDO.-** Realizar convocatoria pública del VIII Programa de Ayudas a Empresas de Nueva Creación dentro del término municipal de Pinoso.

**TERCERO.-** Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el Tablón de anuncios y en los medios de comunicación locales.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde acctal., Don Vicente Rico Ramírez, en Pinoso a veintiuno de agosto de dos mil doce.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE ACCTAL.**





**BASES VIII PROGRAMA DE AYUDAS A EMPRESAS DE NUEVA  
CREACION DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE PINOSO  
2012.-**

**OBJETO Y FINALIDAD:**

La Concejalía de Empleo y Desarrollo Local a través de la Agencia de Desarrollo Municipal ha convocado unas ayudas dentro del programa de PinosoEmprende para fomentar la creación de empresas en el municipio de Pinoso .

**BENEFICIARIOS :**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las empresas privadas ubicadas en el término municipal de Pinos, cualquiera que sea su forma jurídica ( personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes).

Los beneficiarios de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser titular de empresa de nueva creación, entendiéndose como tal, aquellas cuya actividad esté comprendida entre el 2 de noviembre de 2011 y 31 de octubre de 2012. Se entenderá como fecha de inicio de actividad la que figure en la Declaración Censal de Alta en el Censo de Obligados Tributarios .
- Ser titular de empresa o comercio preexistente, que proceda a la apertura de un nuevo centro de trabajo, dentro del periodo indicado en el párrafo anterior, cuando dicha apertura no suponga cierre o traslado de otros centros de la misma actividad. Dicha fecha se entenderá referida a la que conste en el correspondiente documento de alta.
- Haber efectuado en relación con la empresa o centro de trabajo, una inversión mínima de 4.000 euros, I.V.A. no incluido, en inmovilizado así como gastos de



adquisición de mercaderías y gastos de publicidad (rótulos, tarjetas de visita, página Web, etc) que tengan la consideración de primer establecimiento. Todo ello de acuerdo al Plan General de Contabilidad. Así mismo, podrán justificarse como gastos corrientes el abono de alquileres y de suministros de servicios (agua, luz, teléfono y gas) imputables al desarrollo de la actividad y también se admiten gastos de personal correspondiente a Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia y salarios del personal contratado por cuenta ajena.

- No se admiten los traspasos de negocios en aquellos casos que se efectúen entre familiares de primer grado de consanguinidad, así como entre los cónyuges.
- Que la empresa no supere los 25 trabajadores.
- Que el establecimiento empresarial se encuentre en el término municipal de Pinoso, o en ausencia de éste, el domicilio fiscal.
- La empresa deberá facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con la subvención concedida les sean requeridos por el Ayuntamiento de Pinoso, así como, comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquellas.

El Ayuntamiento a partir de la resolución de la concesión de la ayuda por Junta de Gobierno, exigirá una continuidad de la actividad de la empresa de 12 meses.

### **CUANTIA DE LA AYUDA:**

El importe global máximo para este programa es de 10.000 euros. La cuantificación individualizada de las ayudas será el resultado de la aplicación de los criterios de baremación previstos en el programa.

Para el supuesto de que los beneficiarios constituyan una sociedad o comunidad de bienes, sólo se otorgará una única ayuda por sociedad o comunidad.



## **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION**

La solicitud y anexos para la obtención de las ayudas deberán ajustarse al modelo normalizado de impreso regulado por el Ayuntamiento de Pinoso en las presentes bases y dirigirse a la Agencia de Desarrollo Municipal. Se presentarán por duplicado en el Registro General del Ayuntamiento o en cualesquiera otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes, deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan (copia y original, que será devuelto previa compulsión):

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal. (D.N.I. y/o C.I.F.)

*-En caso de Sociedades: copia autorizada de Escritura pública de Constitución y nº de inscripción en el Registro Mercantil.*

*-En caso de cooperativas y otras agrupaciones: Estatutos y nº de inscripción en el Registro.*

*-En el caso de comunidades de bienes: contrato privado de constitución*

- b) Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios

- c) A los efectos de acreditar las obligaciones previstas en los artículos 18 y 19 del Real decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán presentar certificados originales positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse hasta el mes de diciembre.



- d) Declaración responsable de que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, conforme a lo dispuesto en la Base 19ª, de las de ejecución del Presupuesto Municipal.-(Anexo II)
- e) Declaración responsable de no hallarse incurso el posible beneficiario en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo III).
- f) Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y fotocopias de los justificantes correspondientes al pago a la S.Social de las cuotas de los trabajadores autónomos.
- g) Copia de los contratos de trabajo que da lugar a la ayuda y nóminas
- h) Solicitud de licencia de Actividad Mediante Declaración Responsable y Comunicación Ambiental ó Comunicación Ambiental.
- i) En el supuesto de nuevo centro de trabajo, declaración responsable del posible beneficiario relativo a que dicha apertura no supone cierre o traslado de otros centros o disminución de empleo en los mismos, así como formulario oficial de comunicación de apertura del nuevo centro de trabajo ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral.
- j) Memoria descriptiva de la actividad empresarial.
- k) Relación de facturas justificativas de la inversión (Anexo IV).

Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario de pago que reflejará el periodo a que hacer referencia el cargo e identificación del destinatario. Tanto las facturas como los justificantes bancarios de pago deberán ser de fecha anterior a la solicitud de ayuda. Para el cómputo de los gastos realizados no se tendrá en cuenta el importe correspondiente al IVA.

**IMPORTANTE:**

**Para acreditar los gastos de alquiler de locales:** fotocopia del contrato de alquiler.

**Para acreditar los gastos de traspaso del local:** fotocopia del contrato de traspaso.



Para acreditar los gastos de personal: en caso de personal con contrato laboral, copias compulsadas de los contratos de los trabajadores debidamente registrados en el Servef y de los recibos o las nóminas debidamente firmadas por los trabajadores.

## **PLAZO**

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el  **día 1 y el 31 de octubre de 2012 (ambos inclusive)**

## **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

- Acreditar y justificar las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario en los términos que determinan las presentes bases.
- Facilitar cuantos datos e información , en cuestiones relacionadas con la subvención concedida , les sean requeridas por el Ayuntamiento de Pinoso.
- No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Pinoso.
- Estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Mantener la actividad de la empresa 12 meses a partir de la resolución de las ayudas.

## **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento se iniciará previa presentación de la solicitud por parte de los interesados dentro del plazo señalado.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con las presentes Normas resulte exigible, se requerirá al interesado para que,



en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Finalizado el plazo señalado en el apartado precedente, se reunirá la Comisión de Evaluación integrada por el Alcalde-Presidente, Concejal de Fomento, Empleo y Desarrollo Local, Concejal de Industria, Secretario, Interventor y técnico de la Agencia de Desarrollo Municipal, que procederá a la valoración de las solicitudes.

Dicho órgano emitirá propuesta de resolución provisional que contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios de baremación, así como las solicitudes desestimadas y motivación de la desestimación.

Dicha propuesta será elevada a Junta de Gobierno quien adoptará la resolución precedente que contendrá relación de beneficiarios de la subvención así como la desestimación del resto de solicitudes.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer ante el órgano que lo dictó, por escrito dirigido al Ayuntamiento de Pinoso, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el correspondiente Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

## **CRITERIOS DE BAREMACIÓN**

Para la valoración de las ayudas se aplicará el baremo de evaluación que figura como Anexo I.



## **CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

La cuantía de la subvención tendrá como **límite 1.800 € por beneficiario**.

La subvención concedida en la presente convocatoria resultará compatible con cualquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales, debiendo ser comunicado al Ayto. las ayudas que en tal concepto se reciban.

No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en su conjunto, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**NOTA: La documentación necesaria estará disponible en la Agencia de Desarrollo Municipal y en la página Web del Ayuntamiento (Bases, Memoria, Anexo facturas, Declaraciones Responsables).**



**Pinoso**Emprende  
Ayuntamiento de Pinoso

**ADM** PINOSO  
Agencia de Desarrollo Municipal



## ANEXO I

### BAREMO DE EVALUACION PARA LA CONVOCATORIA DEL VIII PROGRAMA DE AYUDAS A EMPRESAS DE NUEVA CREACION DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE PINOSO 2012.-

<u>CRITERIOS DE EVALUACION</u>	<u>PUNTOS</u>
<b>1. <u>GENERACION DE EMPLEO</u></b>	
<input type="checkbox"/> Por cada Autónomo.....	2.00
<input type="checkbox"/> Por cada contrato indefinido (jornada completa).....	2.50
<input type="checkbox"/> Por cada contrato indefinido (jornada a tiempo parcial).....	2.00
<input type="checkbox"/> Por cada contrato temporal (jornada completa).....)	1.50
<input type="checkbox"/> Por cada contrato temporal (jornada a tiempo parcial).....	1.00
<b>2. <u>EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL</u></b>	
<input type="checkbox"/> Cooperativas, S.A.L. o S.L.L.....	1
<b>3. <u>EMPRESAS INNOVADORAS</u></b>	
<input type="checkbox"/> Empresas que tengan una actividad innovadoras en nuestro Municipio.....	3



**4.- ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO DE PERSONAS CON DIFICULTADES ESPECIALES DE INSERCIÓN LABORAL.-**

*En este apartado, únicamente se computará la puntuación superior, por cada contrato o autónomo.*

<input type="checkbox"/> <b>Discapacitados.....</b>	<b>2.50</b>
<input type="checkbox"/> <b>Mujeres .....</b>	<b>2.00</b>
<input type="checkbox"/> <b>Mayores de 45 años.....</b>	<b>1.50</b>
<input type="checkbox"/> <b>Jóvenes hasta 30 años.....</b>	<b>1.00</b>

**6.- INVERSION**

<input type="checkbox"/> <b>De 4.000 a 8.000 €.....</b>	<b>0.50</b>
<input type="checkbox"/> <b>De 8.001 a 12.000 €.....</b>	<b>1</b>
<input type="checkbox"/> <b>De 12.001 a 16000 €.....</b>	<b>1.50</b>
<input type="checkbox"/> <b>De 16.001 a 20.000 €.....</b>	<b>2</b>
<input type="checkbox"/> <b>De 20.001 a 24.000 €.....</b>	<b>2.50</b>
<input type="checkbox"/> <b>De 24.001 a 28.000 €.....</b>	<b>3</b>
<input type="checkbox"/> <b>De 28.001 a 32.000€ .....</b>	<b>3.50</b>
<input type="checkbox"/> <b>Más de 32.000 €.....</b>	<b>4</b>